



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Prot. N° 287/2026

NOS, EL Dr. D. JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OURENSE,

De todos es sabido que, en los últimos años, ante la movilidad de nuestras gentes, el descenso de población en los núcleos rurales y su aumento en los barrios de villas y, sobre todo, en la ciudad de Ourense, nos ha llevado a plantear un proceso pastoral con el fin de crear nuevas zonas pastorales especiales a las que se les ha denominado *Unidades de Atención Parroquial* (UaPs). Sin embargo, la razón de ser de las UaPs no es puramente funcional, sino que se fundamenta en la eclesiología de comunión del Concilio Vaticano II.

Buscando el bien de nuestro Pueblo, y preocupado por el ejercicio del ministerio que puedan desempeñar nuestros sacerdotes, vengo en crear y, por el presente se crea la **UNIDAD DE ATENCION PARROQUIAL DE PONTE CANEDO.**

Esta nueva configuración pastoral estará constituida por

UaP y EQUIPO SACERDOTAL

1. Una zona geográfica formada por un conjunto de parroquias limítrofes, en las que ya se vienen realizando una serie de actividades en común y poseen una misma estructura pastoral.
2. La UaP no goza de personalidad jurídica propia y la constitución o modificación futura de la misma no alterará el estatuto jurídico de las parroquias actualmente existentes.
3. Un Equipo sacerdotal ejercerá el ministerio sobre las parroquias que están determinadas por este decreto y que, como se establece en el punto anterior, no quedan extinguidas sino que continúan manteniendo su personalidad jurídica a todos los efectos (c. 515 § 3). Este *Equipo sacerdotal de la UaP de Ponte Canedo*¹ desempeñará *solidariamente* el ministerio pastoral (c. 517 § 1) sobre todas y cada una de las parroquias de la unidad.
4. A tenor del c. 543, cada uno de los sacerdotes que forman el *Equipo sacerdotal de la UaP de Ponte Canedo* tiene la obligación de desempeñar las funciones que el derecho atribuye a los párrocos (cc. 528-530) respecto a todas las parroquias

¹ Cf. CONGREGACION PARA LOS OBISPOS, *Directorio para el ministerio pastoral de los obispos*, 2004, n° 215.

encomendadas. La facultad de asistir a los matrimonios, así como todas las demás que el derecho concede al párroco, competen a todos ellos, pero deben ejercerse bajo la dirección del Moderador y teniendo siempre en cuenta que en los negocios jurídicos, únicamente el Moderador representa a las parroquias encomendadas al Equipo (c. 543 § 2).

5. Todos los sacerdotes que forman parte del *Equipo sacerdotal* están obligados, salvo autorización del Obispo, a cumplir la ley de residencia dentro del territorio de la UaP; determinarán de común acuerdo el orden según el cual uno de ellos habrá de celebrar la *Misa por el pueblo* (c. 534).
6. Respecto a la retribución económica de los sacerdotes que forman parte de la UaP, cada uno recibirá en su cuenta personal el “sustento base” y aquellos complementos que le pudieran corresponder por distintos servicios prestados y que no estuviesen relacionados directamente con encargos de la UaP, (Complementos correspondientes a la administración de otras parroquias que no forman parte de la UaP, capellanías, clases u otros servicios).
7. Recuérdesse que la Iglesia está invitando a los sacerdotes a vivir una espiritualidad de comunión y a una transparencia económica, así como a una existencia sobria y moderada con la finalidad de vivir en coherencia con aquello que predica². En vistas a un crecimiento en la comunión de bienes y en la transparencia económica, cada sacerdote recibirá del fondo del Equipo de la UaP una cantidad fija todos los meses que se le ingresará en su cuenta a través del ISC.
8. El Equipo sacerdotal no debe olvidar la exigencia moral de colaborar con el *Instituto para la sustentación del Clero*. Y se le recomienda, encarecidamente, que, en la medida de sus posibilidades, patrocine una beca para el Seminario.
9. Al cesar en el oficio uno de los miembros del *Equipo sacerdotal*, o el Moderador del mismo, o al quedar incapacitado uno de ellos para el ejercicio de la función pastoral, no por eso quedan vacantes las parroquias encomendadas al cuidado del Equipo. Corresponde al Obispo nombrar otro Moderador, y en tanto éste no sea constituido desempeñará dicha función el sacerdote del Equipo más antiguo por su nombramiento (c. 544)
10. Es necesario crear un *Equipo Apostólico* y un *Consejo pastoral* (c. 536), formados por personas que sean cualificadas, y que puedan ayudar al *Equipo sacerdotal* en las diferentes tareas pastorales y administrativas.
11. En ese *Consejo pastoral* se procurará que estén representadas, a ser posible, todas las comunidades parroquiales que constituyen la UaP. Este *Consejo*, presidido por el *Moderador del Equipo*, será el encargado de elaborar la programación común mediante la cual la actividad pastoral y misionera de las distintas parroquias crezca en unidad y se establezcan acciones comunes.

² Cf. CONGREGACION DEL CLERO, *Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros*, 2013, n° 83.

SEDE, DESPACHO Y LIBROS PARROQUIALES

1. La UaP establecerá su sede o centro de referencia en aquella parroquia que reúna las condiciones necesarias para atender a los fieles. En ella se establecerá el despacho parroquial, el archivo de las parroquias que la integran – debidamente individualizado - y las instalaciones necesarias para las distintas actividades pastorales y caritativas de la UaP
2. Cada parroquia mantendrá en uso sus libros parroquiales y el Sello Parroquial propio.
3. En el archivo de la UaP se custodiará debidamente, además de los libros parroquiales, toda la documentación propia de las distintas parroquias referente a los cien últimos años, la que sobrepase esa fecha deberá depositarse en el Archivo Histórico Diocesano, a nombre de cada parroquia.

REGIMEN ECONOMICO


1. Cada parroquia que forma la UaP será titular de los bienes propios, presentes y futuros, respetando en todo caso los derechos adquiridos. No obstante, en su administración se ha de tener siempre presente el principio de la comunión de bienes.
2. Para el buen funcionamiento de UaP es necesario que se cree un *Consejo de Economía* (c. 537) que debe ser gestionada por laicos con experiencia en gestión administrativa y económica, estará presidido por el *Moderador de la UaP* y podrán asistir, si lo desean, los demás miembros del Equipo. Lleven la administración de la misma respetando siempre lo que a cada “fábrica” le corresponda.
3. En lo referente a los asuntos económicos de la UaP se recomienda la mayor transparencia. Preséntese, anualmente, una memoria del movimiento de la misma tanto al Obispo como a la comunidad eclesial.
4. Viviendo la eclesiología de comunión es necesario que, paulatinamente, se constituya un *Fondo solidario* entre todas las parroquias de la UaP, de tal modo que así se puedan atender actividades comunes y, en caso de necesidad, lo que le pueda sobrar a una comunidad, sirva para cubrir las necesidades de otra.
5. En lo que respecta a los bienes que forman parte de los Diestros, aplíquese las normas del Instituto para Sustentación del Clero.

FUNCIONES DEL MODERADOR

- 1 El Moderador de la UaP es aquel sacerdote que designado por el Obispo, sintiéndose *primum inter pares*, debe reconocer que su cometido principal está en servir más y mejor al Equipo y coordinar, dirigir y hacer llegar las orientaciones del Obispo y del Plan Pastoral Diocesano a la UaP.

2. En nombre del Equipo deberá responder ante el Obispo de todo aquello que afecte a la vida y actividad de la UaP.
3. Deberá preocuparse y atender personalmente a cada uno de los miembros del *Equipo sacerdotal*, de manera especial de todo aquello que afecta a la salud física, psíquica y espiritual.
4. Estará atento a las necesidades materiales de los sacerdotes de la UaP y se preocupará de organizar, en diálogo con cada uno de ellos, los días de descanso y los tiempos de vacaciones, así como los momentos oportunos para que puedan asistir a los Ejercicios espirituales, a los retiros y encuentros de zona o del Arciprestazgo, así como a los cursos de formación permanente.
5. Presidirá el *Consejo de Pastoral* y el *Consejo de Economía* y llevará la firma de las cuentas de la UaP junto con el Económico Diocesano. Al finalizar cada año deberá presentar las cuentas del ejercicio económico de la UaP.
6. En nombre del Obispo será el responsable de dirigir las gestiones administrativas extraordinarias que afecten a la UaP; de todo ello mantendrá informado al Equipo sacerdotal.

MANDAMOS que:

- 
1. Con respecto al área geográfica de la UNIDAD DE ATENCIÓN PARROQUIAL DE PONTE CANEDO, teniendo en cuenta que los sacerdotes sólo puede celebrar dos misas como máximo los días laborables y tres los domingos y fiestas de precepto (c. 905 § 2), quedarán definidos desde el primer momento los ***centros principales de atención a los fieles*** en los que se celebrará, ordinariamente, la Eucaristía dominical y festiva, y se concretarán los días y horas para la atención del servicio religioso en las otras parroquias, que se hará cuando sea necesario, de forma alternativa.
 2. Los fieles deberán ser convenientemente informados del horario de atención que se les podrá prestar. El mencionado horario será expuesto en todas las Iglesias parroquiales y capillas, así como en otros lugares que se estimen convenientes. En ellos se expondrán aquellos domingos y fiestas, así como días de diario, en los que se celebrará la Eucaristía, así como los momentos en los que les podrá atender algún miembro del *Equipo sacerdotal* o del *Equipo Apostólico*.
 3. Con el fin de que esta información llegue a todos los hogares de la *Unidad de atención parroquial*, deberá editarse una hoja informativa que se hará llegar a todos, así como, donde sea posible, convocar *asambleas parroquiales* para difundir todo lo concerniente a la atención pastoral de la UaP. Es conveniente que, desde el *Centro de referencia*, se cree una página web y se promueve el buen uso de las redes sociales para informar a los fieles y hacerles llegar las noticias y demás acontecimientos que afectan a todas y cada una de las

parroquias que constituyen la *Unidad de atención parroquial*, así como lograr una mayor implicación en la vida diocesana.

4. Los sacerdotes que forman parte de este *Equipo sacerdotal*, como colaboradores del Obispo, son llamados y designados para ejercer el ***ministerio parroquial solidariamente***. Su misión es el servicio a la comunidad de fieles integrados dentro de la UaP y su ministerio debe ser ejercido como servicio eficaz a todos ellos.
5. Teniendo esto en cuenta, sería de desear que los sacerdotes pudieran, además del trabajo, tener cierta vida en común, o por lo menos, fuesen atendidos en la casa de la *Unidad de atención parroquial*. Deben ser conscientes de que *tienen una misión en común*, aunque *no se les exige que tengan vida en común*. Sin embargo, es necesario ir creando una mentalidad entre el clero en esta dirección³, de tal modo que se pueda conseguir un criterio de actuación más fraternal y un mayor espíritu de comunión esforzándose por vivir y trabajar del mismo modo y en la misma realidad de la única UaP.
6. ***Es imprescindible una reunión ordinaria cada semana***, poniendo a punto la agenda de actividades de la UaP, agenda que debe ser única y bien coordinada por aquél que ejerce de *Moderador* de la misma, en nombre del Obispo. Es necesario que las agendas de cada uno de los miembros del *Equipo sacerdotal* estén supeditadas a la de la Unidad de atención parroquial.
7. En caso de que exista algún conflicto, hágase una revisión de vida a la luz del Evangelio, corrijanse fraternalmente y, de no lograrse un entendimiento, llámese al Obispo, o en su defecto, al Vicario General, para que medie en el *Equipo sacerdotal*. Siempre será necesario anteponer las necesidades pastorales y el bien del Pueblo de Dios a los criterios y opiniones personales, aunque estos puedan ser muy brillantes. Para que el *Equipo* funcione y sea pastoralmente eficaz es necesario que se cuide mucho la oración, la humildad y el espíritu de fraternidad.
8. Sería conveniente que todos los miembros del *Equipo sacerdotal*, en alguna de las Iglesias a su cargo, pudieran rezar juntos alguna de las Horas litúrgicas, acompañados por los laicos. Este acto de oración en común sería especialmente significativo de la buena marcha de la ***acción pastoral solidaria***. Es conveniente estar atentos a la conversión personal permanente para lograr así una conversión pastoral y misionera.
9. El *Equipo Sacerdotal* deberá establecer *distintas áreas* de actuación de las que cada uno sea responsable y dé cuenta de su funcionamiento en el encuentro semanal a los demás miembros del Equipo. Las áreas que, necesariamente, deben constituirse, sin cerrar la posibilidad a que se establezcan otras, de acuerdo con las necesidades, serán:

³ Cf. CONGREGACION PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, 2013, nº 39-40; CON. VAT. II, *Presbiterorum Ordinis*, 8.

- Actividades de culto y de oración
- Área de catequesis y formación en la fe
- Caridad y solidaridad
- Pastoral juvenil
- Pastoral de la familia
- Grupos apostólicos seculares: Legión de María, Vida Ascendente, Adoración Nocturna, Cofradías de Semana Santa, etc.
- Grupos Bíblicos
- Pastoral Vocacional
- Pastoral de la salud: atención a ancianos y los enfermos.

De acuerdo con lo establecido y sin que exista óbice alguno a que se establezcan otros criterios en el futuro, contando con el *placet* del Obispo, la **UNIDAD DE ATENCIÓN PARROQUIAL DE PONTE CANEDO** estará constituida por las siguientes parroquias:

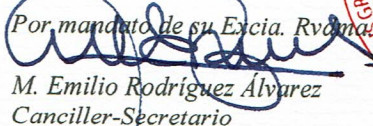
1. Santiago de **As Caldas**.
2. Santa Ana de **O Pino**.
3. San Miguel de **Canedo**.
4. Santo Estevo de **Untes**.
5. Santa Cruz de **Arrabaldo**.
6. Las Residencias de la Fundación San Rosendo ubicadas en Santa Cruz de Arrabaldo.

El EQUIPO SACERDOTAL que se responsabilizará de la buena marcha pastoral de esta UNIDAD PARROQUIAL DE PONTE CANEDO, estará integrada por los siguientes sacerdotes:

- **Ilmo. Sr. D. Francisco Pernas de Dios.**
- **Rvdo. Sr. D. Luis Pérez González.**
- **Rvdo. Sr. D. Xosé Roberto González Garza**
- **Rvdo. Sr. D. J. David Roa Zambrano**

Actuará como **Moderador** de este *Equipo Sacerdotal* y de la *Unidad de Atención Parroquial*, en nombre del Obispo, el Ilmo. Sr. D. Rvdo. **Francisco Pernas de Dios**.

Dado en la ciudad de Ourense, a 10 de mayo de 2026. Fiesta de san Juan de Ávila.

Por mandato de su Excia. Rvdo. Sr. D. 
M. Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario

